

RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de veintidós de abril de dos mil veinte, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada al expediente del incidente de suspensión derivado de la

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 354/2019**

controversia constitucional **354/2019**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la **Fiscalía General de la República vía electrónica**.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de veintidós de abril de dos mil veinte**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la Ley Reglamentaria de la Materia, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica: [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 354/2019**

se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **1724/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **198/2019-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **354/2019**, promovido por el Poder Legislativo de Morelos. Conste.

JAE/PPG 3

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 198/2019-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 42484

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T03:01:18Z / 01/03/2021T21:01:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 e1 4c 4c 51 e6 5f 5b 51 db 40 4e 65 28 9d 42 35 1a 44 54 d1 f2 5b 89 9a 22 7c 27 92 cd f7 5a 06 8b 2a 88 e9 93 01 ff bc 93 33 a8 53 e0 52 77 74 38 ef 46 9e e0 ee 21 0e 2e fb de 26 1e 00 0f 08 07 1f be 02 5d 02 1f 34 cb 33 28 74 d7 f4 05 dc c0 18 c1 fe c8 c5 e5 21 69 83 6e d6 67 84 d2 b1 2a 46 73 04 3f d9 79 07 c3 a6 1a b4 87 ad ec 23 02 33 34 f0 48 96 2c 35 f9 34 92 b8 32 76 16 e3 e6 fa 35 14 1a 7e 58 47 18 53 59 b4 3c 53 e4 1c c4 c9 13 96 f7 89 41 e9 11 62 b2 42 de 00 87 23 1d 56 07 e1 8d 57 b6 7d 08 3e 95 61 92 f3 c0 c8 0f 88 84 63 94 f5 01 1b c8 29 72 69 71 8f 5b f7 e1 c3 52 e8 63 ad ff ff 5a 01 62 4c 97 5c d8 5c d2 e7 96 8d c4 33 92 75 40 f7 60 36 75 5a 48 e2 42 e5 39 c6 aa e2 28 36 1b 61 4a 8f 46 40 cc 63 97 fc 7c 98 87 fb cc 6c cb f9 1c 23 c8 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T03:01:18Z / 01/03/2021T21:01:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T03:01:18Z / 01/03/2021T21:01:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3648469			
	Datos estampillados	8470CC9827A5A64FDB278DF93D542FE479F6C7DC4A7905C722C1C9BDE95A235F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2021T23:36:47Z / 01/03/2021T17:36:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 7d 08 98 31 2b c6 3b 26 47 04 ba 72 d8 c4 e7 c0 4f 7a 39 1a 87 3f 2e fe 3a 89 b8 3f f5 71 6c 2c 74 1c f6 d5 67 35 a8 8a a8 8e 77 e4 91 70 0b 20 ad 93 e4 43 d6 e6 61 41 dc b4 dd ec ae e8 8b cb 8e 4e ce 96 f8 f1 6d c7 a6 b2 fc af 57 cb 2d 41 a9 1d 0a 8c 1c de 0e ef 85 c6 aa e9 93 83 e5 f9 67 09 fb c7 73 75 25 a7 06 f0 ac f2 51 03 41 c0 a3 90 0d 2b f7 02 43 db 71 6a 22 dd ca 12 bb ae 02 e6 93 41 4c 1c 01 81 76 73 d6 55 27 c3 a9 0c 6d 09 54 19 c7 5d 2d 67 6a 92 93 f1 f6 be 91 90 4e ba 40 39 1b 6c 95 bb a2 d0 fb 61 37 9d fb 2b 29 ff db a8 bb 77 bc a6 08 4d d5 b3 f7 89 fb 54 ed 96 b6 4d dc 53 fe 00 f2 cc 7f 4d f1 d2 46 cb b3 c2 7e b5 97 08 d1 75 72 9e 13 60 0f 42 d0 4c 24 4f 7e d0 8c e2 b1 f0 16 f2 65 df 32 89 91 77 a3 e1 ee ef 0f 3a 3a 7d 0e b4 54 56 cb d1 b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2021T23:36:47Z / 01/03/2021T17:36:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2021T23:36:47Z / 01/03/2021T17:36:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3646995			
	Datos estampillados	B1BC7F3BDC838C105C6AA74BE65BBE09884F7A3BC9964FE002342E75FB945F47			